

SECRETARÍA: Santiago de Cali, enero 18 de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda a la cual se le presenta adición por el apoderado de la parte demandante. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIEMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1027

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la adición presentada por el apoderado de la parte demandante y como quiera que se cumplen los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la adición presentada a la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual interpuesta por Luis Daniel Montoya López contra Lina Carola Vélez Sánchez y la Aseguradora Solidaria de Colombia.

SEGUNDO: CORRER traslado en los términos del artículo 93 numeral 4to.

TERCERO: En el evento que la parte demandada formule excepciones, estas se tramitaran conforme lo dispone la ley

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd1ef83517c053d1bfbe2cbc2abf112b6dc020dc3a3406aa136c4a913df2741

Documento generado en 18/01/2021 09:00:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>